



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 28 JUN 2012

Expte. N° 25.547/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL y su ADDENDA, suscritos entre la UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA y la RED DE UNIVERSIDADES DEL NORTE, ARGENTINA; y

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio mencionado tiene por objeto fomentar la cooperación y el intercambio de personal entre las partes, en los campos de la docencia, investigación y extensión universitaria, con el fin de intercambiar estudiantes, profesores e investigadores, a nivel de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, cursos de actualización, foros, actividades y mesas de intercambio académico y el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.

QUE a fs. 10, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 12.918, en el que expresa que no hay objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 17 mediante Despacho N° 135/11 del 8 de agosto de 2011, aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL y su ADDENDA, suscritos entre la UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA y la RED DE UNIVERSIDADES DEL NORTE, ARGENTINA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

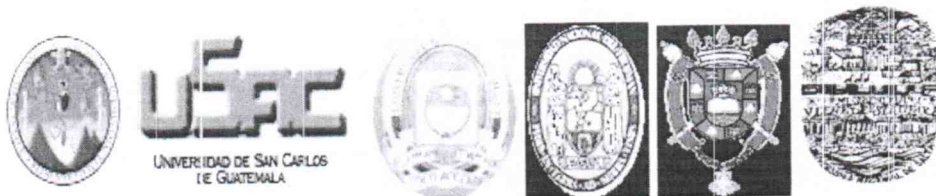


Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

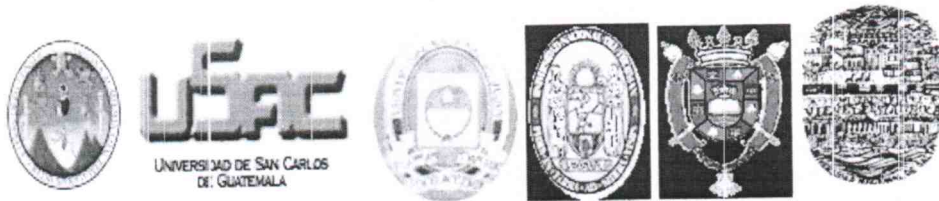
RESOLUCION R-N° 0441-12



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y
CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
RED DE UNIVERSIDADES DEL NORESTE, ARGENTINA

CARLOS ESTUARDO GÁLVEZ BARRIOS, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante denominada como la "USAC", calidad que acredito con acta número uno guión dos mil diez (1-2010) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diez (2010), así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala, Código Postal número 01012, **ENRIQUE MATEO ARNAU**, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, en adelante denominada como la "UNJu", lo que acredito con Resolución del Consejo Superior número diez diagonal seis (010/06) de fecha cinco (5) de mayo de dos mil seis (2006); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Avenida Bolivia No. 1.239, Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina; **JUAN ALBERTO CERISOLA**, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**, en adelante denominada como la "UNT", lo que acredito con el Resolución Rectoral número ocho (8) guión seis (6) de fecha treinta (30) de mayo de dos mil seis (2006); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Ayacucho 491, Ciudad de San Miguel de Tucumán, República Argentina; **NATIVIDAD NASSIF**, comparezco en mi calidad de **RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**, en adelante denominada como la "UNSE", lo que acredito con Resolución Rectoral número ochocientos veinte (820) de fecha diez (10) de diciembre de dos mil nueve (2009), señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Avenida Belgrano (S) 1912 de la Ciudad de Santiago del Estero, República Argentina; y **VÍCTOR HUGO CLAROS**, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante denominada como la "UNSa", lo que acredito con el artículo segundo (2º) Resolución Rectoral número cincuenta mil doscientos diez (50210) de fecha siete (07) de mayo de dos mil diez (2010); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Buenos Aires 131, Ciudad de Salta, República Argentina.

[Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including a large stylized 'E' and a triangle.]



Actuando las partes en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, convenimos en suscribir el presente Convenio.

CONSIDERANDO

Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que en su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que la USAC es una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado e Iniciativa Privada, cuando sea requerida para el cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO

Que la Red de Universidades del Noreste Argentina tiene como misión la formación de recursos humanos de grado y posgrado en el área de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, contando para ello las carreras de Doctorado, Maestría y Especialidad, y un cuerpo docente altamente calificado.

CONSIDERANDO

Que todas las instituciones tenemos capacidad para celebrar convenios de esta naturaleza, para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.

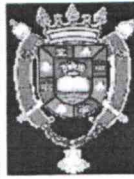
CONSIDERANDO

Que en el marco de este Convenio cobra sentido establecer los lineamientos generales que servirán de base para elaborar conjunta y periódicamente programas, proyectos y actividades que abarquen el ámbito general en función de sus intereses institucionales.

POR TANTO

Con base en lo considerado y por ser de interés para nuestras instituciones, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes:

The image shows several handwritten signatures in blue and black ink, located on the left side of the page, corresponding to the 'CONSIDERANDO' and 'POR TANTO' sections.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto fomentar la cooperación y el intercambio de personal entre las partes, en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria, con el fin de intercambiar estudiantes, profesores e investigadores, a nivel de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, cursos de actualización, foros, actividades y mesas de intercambio académico y el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las partes nos obligamos y comprometemos a fomentar un contacto directo y cooperación entre las autoridades de las unidades académicas e instituciones de investigación. Las formas generales de cooperación persiguen lo siguiente:

- Promover el intercambio de estudiantes de grado y profesores para realizar estudios de postgrado en el extranjero entre ambas partes en las áreas de mutuo interés.
- Promover la realización de actividades conjuntas de investigación en las áreas de mutuo interés.
- Organizar seminarios, cursos, talleres, escuelas de verano, entre otras actividades afines.
- Difundir información y documentación en los campos de mutuo interés.
- Desarrollar planes de cooperación en los campos de créditos reconocidos, programas de adiestramiento e intercambio de estudiantes.
- Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, se suscribirán Convenios Específicos a través de los cuales se describirán los términos y condiciones que regirán cada actividad. Estos términos y condiciones se acordarán mutuamente entre las unidades académicas de las partes y deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales, los cuales



formarán parte de este instrumento como anexo, de acuerdo a la legislación vigente en las instituciones.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrados en general, se solicite la opinión de las unidades académicas involucradas en el proceso y del Sistema de Estudios de Postgrados, de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento para facilitar y aprovechar lo establecido en dicho convenio, garantizando su reconocimiento ante la compatibilidad académica reglamentaria.

CUARTA. VIGENCIA

Este Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. El Convenio podrá ser renovado por períodos iguales por consentimiento mutuo y por escrito de las partes firmantes, previa verificación de las actividades efectivamente desarrolladas durante su período de vigencia. Para darlo por concluido, bastará con que una de las partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de tres meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

QUINTA. COMISIÓN DE ENLACE

La administración y ejecución de este Convenio será responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación de la USAC, de la Dra. Norma Samman por la UNJu, MSc. Elena Fernández de Rank y la Dra. María Luisa Genta por la UNT, Dra. Beatriz López de Mishima por la UNSE y el Dr. Carlos Cuevas por la UNSa.

SEXTA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que se realicen al presente Convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la Red de Universidades del Noreste de Argentina.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

Las publicaciones relativas a trabajos de investigación realizadas dentro del marco de este Convenio deberán ser aprobadas por los organismos



USAC
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



correspondientes de cada Universidad y deberán mencionar que el trabajo se realizó como resultado del Convenio. La titularidad de las obras intelectuales o de investigación se establecerá a base de la reglamentación que regule estos aspectos en cada Universidad. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento las partes reconoceremos a los investigadores su derecho de firmar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas o por la Comisión de Enlace. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se harán constar por escrito y obligarán a las partes al momento de su firma.

DÉCIMA. El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica y científica.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMES

De la ejecución del presente Convenio, las partes suscribientes presentaremos informe periódico indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad.

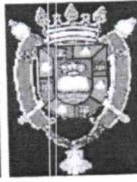
Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en diez ejemplares en idioma español, de igual validez, en el lugar y fecha indicados.

--- Nota: en todos los casos, donde dice "**Noreste**" debe leerse "**Noroeste**".---

[Handwritten signatures in blue and black ink, including a large signature on the left and several smaller ones below.]

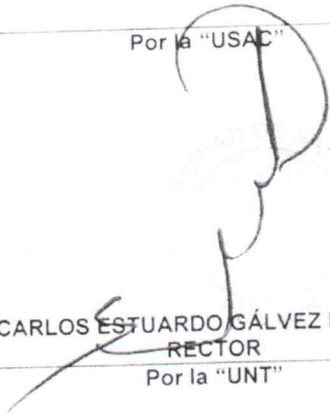

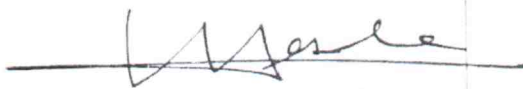



USAC
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA




En Guatemala, a 27 de 11 2010

En San Salvador de Jujuy, Argentina a ____ de ____ 2011

<p>Por la "USAC"</p>  <p>CARLOS ESTUARDO GÁLVEZ BARRIOS RECTOR</p>	<p>Por la "UNJu"</p>  <p>ENRIQUE MATEO ARNAU RECTOR</p>
<p>Por la "UNT"</p>  <p>JUAN ALBERTO CERISOLA RECTOR</p>	<p>Por la "UNSE"</p>  <p>NATIVIDAD NASSIF RECTORA</p>

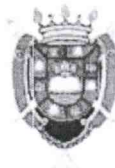
Por la "UNSa"



VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR







ADDENDA

Las partes firmantes del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de San Carlos de Guatemala y la Red de Universidades del Noreste, Argentina, de común acuerdo, resuelven aclarar aspectos que detallan a continuación:

- La Resolución Rectoral de designación del Rector de la Universidad Nacional de Salta figura como 50210, el número correcto es R. R. N° 502-10.
- El domicilio legal de la Universidad Nacional de Salta es Avda. Bolivia N° 5150, Ciudad de Salta República Argentina.
- Asesoría Jurídica a través de su Dictamen N° 12.918 comparte las observaciones realizadas por la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales.

Por ello, se acuerda modificar el encabezamiento del Convenio firmado oportunamente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y
 CULTURAL
 ENTRE LA
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 Y LA
 RED DE UNIVERSIDADES DEL NOROESTE, ARGENTINA

CARLOS ESTUARDO GÁLVEZ BARRIOS, comparezco en mi calidad de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, en adelante denominada como la "USAC", calidad que acredito con acta número uno guión dos mil diez (1-2010) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diez (2010), así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala, Código Postal 01012, ENRIQUE MATEO ARNAU, comparezco en calidad de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, en adelante denominada como la "UNJu", lo que acredito con Resolución del Consejo Superior número diez diagonal cero seis (010/06) de fecha cinco (5) de mayo de dos mil seis (2006); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Avenida Bolivia N° 1.239, Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina; JUAN ALBERTO CERISOLA, comparezco en mi carácter de Rector de la UNIVERSIDAD



NACIONAL DE TUCUMÁN, en adelante denominada como la "UNT", lo que acredito con la Resolución Rectoral número ocho (8) guión seis (6) de fecha treinta (30) de mayo de dos mil seis (2006); Ciudad de San Miguel de Tucumán, República Argentina; NATIVIDAD NASSIF, comparezco en mi calidad de Rectora de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, en adelante denominada como la "UNSE", lo que acredito con Resolución Rectoral número ochocientos veinte (820) de fecha diez (10) de diciembre de dos mil nueve (2009), señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Avenida Belgrano (S) 1912 de la Ciudad de Santiago del Estero, República Argentina; y VÍCTOR HUGO CLAROS, comparezco en mi calidad de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante denominada como la "UNSa", lo que acredito con el artículo segundo (2º) Resolución Rectoral número quinientos dos guión diez (502-10) de fecha siete (7) de mayo de dos mil diez (2010); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Avda. Bolivia 5150 de la Ciudad de Salta, República Argentina.

[Handwritten mark]

En prueba de conformidad, se firman diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil once.

<p>Por la "USAC"</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>	<p>Por la "UNJu"</p> <p><i>[Handwritten signature]</i> DR. ENRIQUE MATEO ARNAU RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY</p>
<p>Por la "UNT"</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>Prof. Cr. JUAN ALBERTO CERISOLA RECTOR Universidad Nacional de Tucumán</p>	<p>Por la "UNSE"</p> <p><i>[Handwritten signature]</i> LIC. NATIVIDAD NASSIF Rectora Universidad Nacional de Santiago del Estero</p>

Por la "UNSa"

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]